

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el apoderado del demandante subsanó la demanda dentro del término otorgado para ello, dado que el mismo venció a las seis de la tarde del día de ayer.

San Gil, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).


CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2022-00173-00

Examinada la demanda especial de fuero sindical -permiso para despedir-, propuesta por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **KAREN VELASCO GAMBOA**, el Juzgado acorde con lo dispuesto en el artículo 118 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 48 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo previsto en el art. 114 ibídem,

RESUELVE:

1o. ADMITIR la demanda especial de **FUERO SINDICAL –PERMISO PARA DESPEDIR-**, formulada por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **KAREN VELASCO GAMBOA**.

2º. NOTIFICAR a la demandada **KAREN VELASCO GAMBOA**, en la forma prevista en los arts. 291 del C. G. del P., y 29 del C. P. T. S.S., o art. 8 de la ley 2213 de 2022

3º. Conforme al artículo 118B del C.P.T.S.S., modificado por el art. 50 de la Ley 712/2001, se dispone **VINCULAR** al presente trámite a la **UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS UNEB**; y, a la

UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS SECCIONAL SAN GIL, a través de quienes ejerzan su representación legal.

4°. La notificación del auto admisorio de la demanda frente a la **UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS UNEB** y la **UNION NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS SECCIONAL SAN GIL**, deberá efectuarse en la forma prevista por el art. 291 del C. G. del P., y 29 del C. P. T. S.S., o art. 8 de la ley 2213 de 2022.

5°. Una vez la parte accionada y los vinculados se encuentren notificados, vuelva al Despacho para señalar día y hora a fin de llevar a cabo el trámite previsto por el art. 114 del C. P.T. S.S.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b737c05da804a87067a6c4330afc2969e8fe6bf05a2be940962632de94cff65**

Documento generado en 30/01/2023 02:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>